



Autoridad de Fiscalización
y Control de Pensiones
y Seguros - APS

INSTRUCTIVO ESPECIAL APS / 19 / 2020

Fecha: La Paz, 07 de mayo de 2020

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), en el marco de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010 y de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998 y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020 y Decreto Supremo N° 4200 de 26 de marzo de 2020, así como lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas N° 448 de 16 de marzo de 2020 y N° 467 de 23 de marzo de 2020, además del los Instructivos Especiales APS 02 y 05/ 2020, y demás normativa regulatoria vigente, establece lo siguiente:

1. Quedan comprendidas en el alcance del presente Instructivo Especial:
 - Entidades y actores que tienen a su cargo la gestión operativa de la Seguridad Social de Largo Plazo en el marco de sus atribuciones y competencias.
 - Empresas de Seguros de Personas, Empresas de Seguros Generales y Fianzas, así como cualquier otro operador del mercado de seguros, que se encuentre obligado a publicar sus Estados Financieros y/o los Formularios de Reporte de Inversiones.
2. Las entidades comprendidas en el presente Instructivo, que tienen, según normativa expresa, la obligación de publicar

sus Estados Financieros auditados de manera anual con Dictamen de Auditor, podrán utilizar **medios digitales** para cumplir con la publicación citada, mientras dure el periodo de la cuarentena.

3. Las entidades que realicen la publicación de sus Estados Financieros en medios digitales, deberán realizar la publicación en prensa escrita, una vez que se levante la cuarentena, únicamente en caso de que ésta fuera requerida de manera expresa por la APS, o sea obligatoria por normativa vigente o instancia competente externa a las determinaciones o normativa emanada por este ente regulador.
4. Las Entidades que opten por esta medida, deberán comunicar a la APS, a través de los canales electrónicos señalados a continuación, los medios digitales empleados para dicha publicación.
 - medidaspreventivassip@aps.gob.bo
 - medidaspreventivasseguros@aps.gob.bo
5. Finalmente, las Entidades deberán resguardar el back up de la información publicada, para fines de verificación, pertinente.